

N.º: 2; Polígono: 13; Parcela: 83; Propietario: Ramón Gascó Bojo; Domicilio: Ramón y Cajal, 9; Cultivo: Frutales; Superficie afectada: 325,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 3; Polígono: 13; Parcela: 82; Propietario: Josefa Gascó Font; Domicilio: Mayor, 10; Cultivo: Cítricos; Superficie afectada: 100,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 4; Polígono: 13; Parcela: 84; Propietario: Mercedes Villar Dasi; Domicilio: Plaza Castellón, 7; Cultivo: Cítricos; Superficie afectada: 320,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 5; Polígono: 13; Parcela: 91; Propietario: José Bolinches Pons; Domicilio: Luis Colomina, 23; Cultivo: Frutales; Superficie afectada: 200,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 6; Polígono: 13; Parcela: 92; Propietario: M.ª Dolores Molina Viñes; Domicilio: Marqués de Benicarló, 14; Cultivo: Frutales; Superficie afectada: 300,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 7; Polígono: 13; Parcela: 93; Propietario: Jaime Cabo Ros; Domicilio: Obispo Jaime Pérez, 10; Cultivo: Frutales; Superficie afectada: 225,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 8; Polígono: 13; Parcela: 24; Propietario: Mercedes Costado Bojo; Domicilio: Luis Colomina, 4; Cultivo: Cítricos; Superficie afectada: 10,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 9; Polígono: 13; Parcela: 21; Propietario: Mercedes Villar Dasi; Domicilio: Plaza Castellón, 7; Cultivo: Cítricos; Superficie afectada: 225,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 10; Polígono: 13; Parcela: 20-a; Propietario: Abdón Cabrero López; Domicilio: Metge J. Calbo, 5; Cultivo: Frutales; Superficie afectada: 65,00 m<sup>2</sup>.

N.º: 11; Polígono: 13; Parcela: 20-b; Propietario: Abdón Cabrero López; Domicilio: Metge J. Calbo, 5; Cultivo: Pastos; Superficie afectada: 10,00 m<sup>2</sup>.

\* Nota: Todos los afectados residen en la población de Algar de Palancia.

Valencia, 17 de julio de 2003.—El Presidente, José María González Ortea.—37.060.

**Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria sobre declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de «Mejora del entorno natural de la playa de Santa Justa, t.m. de Santillana del Mar (Cantabria)».**

Por resolución del Ilmo. Sr. Director general de Costas de fecha 21 de mayo de 2001, se acuerda la iniciación de los trámites legales para la expropiación e incorporación al dominio público marítimo-terrestre de los bienes y derechos que se especifican, de forma concreta e individualizada, más adelante, y cuya ocupación se precisa para la ejecución del proyecto «Mejora del entorno natural de la playa de Santa Justa, t.m. Santillana del Mar (Cantabria)».

Con fecha 26 de febrero de 2002, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se abrió un periodo de información pública por término de quince días hábiles, cuyo anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 22 de marzo de 2002, en el Diario Montañés de fecha 12 de marzo de 2002, y en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de marzo de 2002, dándose traslado al Ayuntamiento de Santillana del Mar para su exposición en el tablón de anuncios; dicho acuerdo además ha sido notificado personalmente a todos los titulares afectados, algunos de los cuales han presentado alegaciones.

Tras finalizar el periodo de exposición e información pública del expediente y una vez estudiadas las alegaciones y emitido informe por los Servicios Jurídicos del Estado, el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas de Cantabria, competente de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, acuerda:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se relacionan a continuación que son objeto de expropiación forzosa, debiéndose publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, Boletín Oficial del Estado, en un diario de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santillana del Mar, así como su notificación individual a cada uno de los afectados.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1.º del artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con lo contenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

**Relación de fincas cuyos derechos son objeto de expropiación forzosa**

**a) Parcela afectada:**

Referencia catastral: Polígono 2, parcela 151-1. Situación: Ubiarco, t.m. Santillana del Mar.

Superficie a expropiar: 3.420 m<sup>2</sup>

Tipo de cultivo o uso: Prado y erial.

Linderos: N: Playa y acceso playa. S: Carretera y praderías. E: Arroyo. O: Carretera.

**b) Parcela afectada:**

Referencia catastral: Polígono 2, parcela 151-2. Situación: Ubiarco, t.m. Santillana del Mar.

Superficie a expropiar: 420 m<sup>2</sup>

Tipo de cultivo o uso: Casa de planta baja, dos pisos y desván.

Linderos: N: Playa y acceso playa. S: Carretera y praderías. E: Arroyo. O: Carretera.

Ambas parcelas inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Torrelavega: Tomo 1.249, libro 163, folio 83, finca n.º 21.868, inscripción 1.ª, y perteneciente al Ayuntamiento de Santillana del Mar, Cantabria.

**Titulares de la finca afectada:**

Copropietarios pro indiviso:

Del 88,88 por 100: Doña Julia Anuarbe Ruiz y don Luis Corral Guerrero y su esposa doña Carmen Anuarbe Ruiz.

Del 11,12 por 100: Doña Presentación Alonso Martínez.

Santander, 2 de julio de 2003.—El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.—37.122.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a la Diputación Foral de Álava una línea eléctrica aérea-subterránea a 13,2-20 kV, interprovincial La Rioja-Álava, de alimentación a un centro de transformación en Oyón (Álava).**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja y en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava, a instancia de la Diputación Foral de Álava, con domicilio en Vitoria, plaza de la Provincia s/n, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que sometida a información pública la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, durante el plazo reglamentario no se ha presentado alegación ni oposición alguna a la autorización pretendida.

Resultando que solicitado informe a los organismos y ayuntamientos afectados por la instalación de la línea, no se ha presentado oposición por ninguno de ellos, y los condicionados impuestos han sido aceptados por el solicitante.

Vistos los informes favorables emitidos por las Áreas de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja y de la Subdelegación del Gobierno en Álava.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo II, del título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto autorizar a la Diputación Foral de Álava una línea eléctrica aérea-subterránea a 13,2-20 kV, interprovincial La Rioja-Álava, cuyas características principales son:

**Tramo aéreo:**

Origen: Apoyo n.º 93 de la línea «Este de STR Oyón», propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Final: Nuevo apoyo n.º 94 de transición aéreo-subterráneo, en el que se instalarán botellas terminales y pararrayos autoválvulas.

Conductor: Aluminio-Acero de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección total.

Apoyo a instalar: Metálico, de acero galvanizado, con estructura en forma de celosía.

Aislamiento: Cadenas de amarre formadas por tres aisladores.

Longitud: 16 metros.

Término municipal afectado: Logroño.

**Tramo subterráneo:**

Origen: Nuevo apoyo n.º 94 de transición aéreo-subterráneo.

Final: Centro de transformación EDAR-Oyón.

Conductores: Tres cables unipolares de aluminio de 150 mm<sup>2</sup> de sección, con aislamiento de etileno-propileno.

Canalización: Un tubo de PVC de 160 mm de diámetro, y otro de reserva alojados en zanjas de 1 metro de profundidad.

Longitud: 230 metros, de los cuales 96 metros corresponden a la provincia de La Rioja, y 132 metros a la de Álava.

La finalidad de la línea es suministrar energía eléctrica a la estación depuradora de aguas residuales de Oyón (Álava).

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de febrero de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

Área de Industria y Energía.—Delegación del Gobierno en La Rioja.—Logroño.

Área de Industria y Energía.—Subdelegación del Gobierno en Álava.—Vitoria.—36.686.

**Edicto de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera sobre notificación de expediente sancionador por supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre Control de Cambios.**

Se ha formulado acuerdo de iniciación en el siguiente expediente sancionador:

Expediente: 626/2003. Interesado: Promociones Red Hill 1797, S.L. Fecha acuerdo iniciación: 3 de junio de 2003.

Desconociéndose el último domicilio del interesado, por la presente se notifica que puede retirar el acuerdo de iniciación del expediente en el despacho de la Instructora (Dirección General del Tesoro y Política Financiera, paseo del Prado, 6, 2.ª, 1, Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto; en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, podrá efectuar las alegaciones que estime pertinentes, pudiendo solicitar cuantas pruebas